



Representación Federal en el Estado de Quintana Roo

- I Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT.
- II Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental SEMARNAT-04-007, con número de bitácora **23/DD-0404/06/22**.
- III Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono celular, domicilio particular y correo electrónico de persona física, en página 1.
- IV Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

VI Firma de titular:


Ing. Yolanda Medina Gámez.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

*Oficio 00239 de fecha 17 de abril de 2023.

Av. Insurgentes #445 col. Magisterial C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo, México.
Tel:(01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

02830

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

22 AGO 2022

10:46

RECIBIDO
OFICIALIA

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1244/2022

CANCÚN, QUINTANA ROO A

25 JUL 2022

C. MISAEL IVÁN NAVARRO AGUILAR
APODERADO LEGAL DE SECRETO ISLA MUJERES S. DE R.L. DE C.V.
AV. [REDACTED] NÚM. [REDACTED] MZA. [REDACTED] SMZA. [REDACTED]
CIUDAD DE [REDACTED], C.P. [REDACTED]
MUNICIPIO DE [REDACTED], ESTADO DE [REDACTED]
TEL: [REDACTED] y [REDACTED]
CORREO: [REDACTED]@gmail.com y [REDACTED]@hotmail.com

Recibi original
09 Agosto 2021
Erika del Carmen Perez
[Signature]

En atención al Formato **SEMARNAT-04-007** de fecha 17 de junio de 2022, recibido en esta Unidad Administrativa de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo (SEMARNAT)** de fecha 28 de junio de 2018, a través del cual el **C. MISAEL IVÁN NAVARRO AGUILAR**, en su calidad de apoderado legal de **SECRETO ISLA MUJERES S. DE R.L. DE C.V.**, (en lo sucesivo la **promovente**) presentó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura existente del proyecto denominado **"HOTEL LA RESIDENCIA"** mismo que fue autorizado mediante oficio resolutivo **04/SGA/0323/06** de fecha 06 de marzo de 2006, con ubicación en la SM 9, lote 8, 9, 10 y 11 de la manzana 56 y lote 8, 9, 10, 11, 20, 21, 22 y 23 de la manzana 55 del Fraccionamiento Sureste, Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo.

RESULTANDO:

- I. Que el 28 de junio de 2022, se recibió en el **Espacio de Contacto Ciudadano (ECC)** de esta Unidad Administrativa, el escrito de fecha 17 de junio de 2022, a través del cual el **C. MISAEL IVÁN NAVARRO AGUILAR**, en su calidad de apoderado legal de **SECRETO ISLA MUJERES S. DE R.L. DE C.V.**, presentó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura existente del proyecto denominado **"HOTEL LA RESIDENCIA"** mismo que fue autorizado mediante oficio resolutivo **04/SGA/0323/06** de fecha 06 de marzo de 2006, con ubicación en la SM 9, lote 8, 9, 10 y 11 de la manzana 56 y lote 8, 9, 10, 11, 20, 21, 22 y 23 de la manzana 55 del Fraccionamiento Sureste, Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO:

- I. Que la **promovente** en el escrito referido en el **Resultando I** indicó lo siguiente:

ANEXO TÉCNICO DEL AVISO DE NO REQUERIMIENTO

1. AVISO DE NO REQUERIMIENTO

El proyecto Hotel La Residencia cuenta con la autorización vigente en materia de impacto ambiental para el proyecto en términos del oficio 04/SGA/0323/06 de fecha 06 de marzo de 2006.

Considerando que el predio del proyecto fue adquirido el año pasado por mi representada Secreto Isla Mujeres S. de R. L. de C. V. y que cuenta con el cambio de titularidad del resolutivo de autorización del proyecto Hotel La Residencia a su favor, pongo a su consideración el presente Aviso de No Requerimiento de MIA para realizar dichas actividades de mantenimiento en apego al Artículo 6° del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental.

2. OBRAS AUTORIZADAS AL PROYECTO

El proyecto de Hotel La Residencia tiene autorizadas las siguientes obras y actividades en el Término PRIMERO del oficio resolutivo.



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1244/2022

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto "Hotel La Residencia", el cual se desarrollara en un predio cuya superficie total es de 6, 432. 726 m², con pretendida ubicación en la SM 9, Lote 8, 9, 10 y 11 de la manzana 56 y Lote 8, 9, 10, 11, 20, 21, 22 y 23 de la manzana 55 del Fraccionamiento Sureste, Isla Mujeres, municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

Las obras autorizadas son para la realización del proyecto denominado "Hotel La Residencia" que consiste en la terminación de los siguientes:

ELEMENTO (OBRA)	SUPERFICIE (m ²)
EDIFICIO A	3,001.00
EDIFICIO B	274.00
ALBERCA	530.00
ESTACIONAMIENTO	482.00
ÁREAS VERDES	2,145.726
TOTAL	6,432.726

3. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A REALIZAR

Las actividades de mantenimiento que se realizaran y para las cuales se presenta este aviso de no requerimiento, serán las siguientes:

➤ **Limpieza de infraestructura: retiro de residuos y materiales fuera de uso.**

Considerando que el predio del proyecto estuvo en algún tiempo fuera de uso por litigios legales del propietario anterior, se quedo sin uso de las condiciones que fue cerrado.

De ahí que mi representada adquirió el inmueble con todo lo que quedo contenido en el mismo, por lo que procederá a retirar los materiales fuera de uso y llevar a cabo una limpieza profunda de las áreas.

➤ **Revisión de instalaciones eléctricas, hidráulicas y de aire acondicionado.**

La limpieza se llevara a cabo por áreas programadas, y a su vez, entrara personal para revisar las instalaciones eléctricas y de aire acondicionado.

Se realizaran verificaciones de las instalaciones existentes y se procederá a cambiar solamente lo que no funcione, así como actualizar aquellos equipos que sea necesario.

➤ **Mantenimiento de la infraestructura: pintura, cambio y reparación de ventanas, prueba de equipos y cambio de los que no sirvan.**

Conforme las áreas se vayan limpiando, se procederá a darle mantenimiento en pintura a la edificación civil, reparación y/o cambios de ventanas donde corresponda, y de estructura decorativas dañadas.

Se valoraran los equipos que están instalados en su funcionamiento, cambiando solamente los que se requieran.

Se realizaran las pruebas finales para garantizar los procedimientos ambientales, de seguridad e higiene aplicables a la normatividad vigente, para reiniciar la etapa de operación del proyecto.

4. PROGRAMA DE TRABAJO

Las actividades propuestas están programadas a llevarse a cabo en un periodo de 6 meses a partir de



02830

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1244/2022

presentar los avisos correspondientes, obtener las autorizaciones a diferentes niveles de gobierno que son requeridos, y liberados los fondos económicos, distribuidas de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	MESES					
	1	2	3	4	5	6
Limpieza						
Revisión de instalaciones						
Mantenimiento de infraestructura						
Inicio de operación						

5. IMPACTOS AMBIENTALES

Por las actividades propuestas a realizar, no se prevén impacto adicionales a los ya valorados para el proyecto, debido a que las actividades se implementarán sobre la misma superficie previamente afectada y ya construida para el proyecto de referencia, y autorizada para ello; apegándose al mismo proceso propuesto en la MIA en las partes que corresponda del mantenimiento. Y se implementarán las medidas propuestas en la MIA-P y programas del proyecto.

En las áreas de trabajo no hay vegetación natural que sean susceptibles de afectación, hay ejemplares de flora nativa y ornamentales que forman parte de las áreas verdes y que se protegerán durante las actividades que se realicen.

No se llevarán a cabo actividades a las autorizadas. De ahí que no prevén afectaciones adicionales que no hayan sido valorados para el proyecto.

De ahí que el impacto ambiental de las actividades que se realizarán en el proyecto por la limpieza y mantenimiento que se requiere, corresponden a los mismos valorados por la Delegación a su digno cargo para otorgar la autorización ambiental del proyecto.

- II. Que con el fin de acordar lo correspondiente, esta Unidad Administrativa, procedió a revisar el expediente técnico administrativo del **proyecto** en el cual se advierte el oficio **04/SGA/0323/06** de fecha 06 de marzo de 2006, autorizado de manera condicionada, citado en el **Resultando I** del presente oficio, establece lo siguiente:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los **aspectos ambientales** derivados de las obras y actividades del proyecto "**Hotel La Residencia**", el cual se desarrollará en un predio cuya superficie total es de **6,432.726 m²**, con pretendida ubicación en la SM 9, Lote 8, 9, 10 y 11 de la Manzana 56 y Lote 8, 9, 10, 11, 20, 21, 22 y 23 de la Manzana 55 del Fraccionamiento sureste, Isla Mujeres, municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

Las obras autorizadas son para la realización del proyecto denominado "**Hotel La Residencia**", que consiste en la terminación de lo siguiente:

ELEMENTO (OBRA)	SUPERFICIE m ²
EDIFICIO A	3,001.00
EDIFICIO B	274.00
ALBERCA	530.00
ESTACIONAMIENTO	482.00



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1244/2022

ÁREAS VERDES	2,145.726
TOTAL	6,432.726

III. Que el **Término SEXTO** del oficio citado en el **Resultando I** del presente oficio, establece lo siguiente:

*"SEXTO.- La **promovente**, en el caso supuesto que decidan realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previsto en los Artículo 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar el o los cambios decididos, no causaran desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Unidad Administrativa, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretende modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a la señaladas en la presente autorización."*

IV. Que el **artículo 6**, del Reglamento de la **Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, que regula el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, en su primer párrafo y **fracción I, II y III**, establece lo siguiente:

Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental **siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:**

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

(Énfasis añadido por esta Autoridad)

V. Que las obras y actividades citadas en el Considerando I del presente oficio se ajustan a lo establecido en el **artículo 6** del **REIA** en sus fracciones **I, II y III** por las siguientes razones:

- En relación con la fracción **I** del Artículo 6 del **REIA**, el **promovente** manifestó que las obras requirieron autorización en materia de impacto ambiental, mismas obras que fueron autorizadas de manera condicionada en materia de impacto ambiental mediante oficio resolutivo numero **04/SGA/0323/06** de fecha 06 de marzo de 2006, por lo que el proyecto se ajusta a la presente fracción **I** del artículo 6 del **REIA**
- En relación a la fracción **II** del artículo 6 del **REIA**, la obra a la que se pretende dar mantenimiento no tiene relación con algún proceso de producción, por lo no le aplica el supuesto.
- Respecto a la fracción **III** que indica que las acciones no deberán implicar incremento alguno en



02830

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1244/2022

el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación, mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate, de acuerdo con lo anterior se advierte que los trabajos de mantenimiento y limpieza que se llevarán a cabo serán realizados sobre la superficie actualmente ocupada por el **proyecto** denominado "**Hotel La Residencia**", además que el **promoviente** pretende ejecutar las siguientes medidas preventivas y de mitigación.

6. MEDIDAS DE MITIGACIÓN A IMPLEMENTAR.

Para llevar a cabo las actividades que se proponen se implementaran las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P del proyecto, tales como:

1. Implementación del Programa Integral de Manejo Ambiental, compuesto de los subprogramas de manejo y control de residuos sólidos y líquidos, así como el subprograma de Educación y Concientización ambiental autorizados juntos con la MIA-P, y en apego a la Condicionante 2 del oficio resolutivo de autorización del proyecto.
2. Aplicación de las actividades de ahuyentamiento de fauna previo al inicio de actividades, como ruido previo en las instalaciones.
3. El retiro de las hierbas y malezas serán de manera manual, sin herbicidas.
4. Colocación de señalización básica inductiva.
5. Acopio de residuos tipo RSU en contenedores o bolsas, para realizar la separación dentro de las instalaciones del hotel.
6. Los residuos generados durante el mantenimiento serán canalizados a la estación de transferencia a cargo del Municipio o canalizados con recolectores autorizados por SEMA.
7. La madera, metal y otros materiales pétreos, que puedan ser reutilizados en las actividades de mantenimiento serán empleados por los trabajadores.
8. Los residuos colectados durante la jornada diaria de trabajo serán llevados a los puntos de acopio internos, para que ahí sean dispuestos junto con los residuos del hotel con los proveedores autorizados por SEMA, o por SEMARNAT, en el caso de que se genere algún residuo peligroso.
9. Los trabajadores utilizarán los sanitarios habilitados dentro del hotel, los cuales están conectados a una fosa séptica de la cual se retirarán por un proveedor autorizado, en tanto se habilita la conexión y contratos con el servicio de drenaje municipal.
10. Los trabajadores consumirán sus alimentos en el comedor habilitado para ello dentro de las instalaciones.
11. Las sustancias químicas que requieran serán mantenidas en bodegas, charolas de contención, y se llevarán al área de trabajo en la cantidad mínima requerida para las acciones del día.
12. Los trabajadores usarán el equipo de protección personal requerido para sus actividades.
13. Se utilizarán detergentes y jabones biodegradables para las acciones de limpieza.
14. Se observará y dará cumplimiento a las medidas y condicionantes establecidas en el oficio resolutivo de autorización del proyecto.
15. La luz requerida para las actividades provendrá del servicio de CFE que hay en la isla.

Por lo anterior las actividades de rehabilitación y mantenimiento **se ajusta** al supuesto de la fracción III del **art 6 del REIA**

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 28 primer párrafo fracción II del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo del 2000; el artículo 3, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **tramite SEMARNTA 04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental**, como el trámite que



02830

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1244/2022

nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de **Isla Mujeres**; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **38 primer párrafo** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende: fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,... Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículos **39** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario; el artículo **19** del mismo Reglamento el cual en su fracción XXIII, que señala que se podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. En el mismo sentido, el artículo **40, fracción IX, inciso c)** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, artículo 84, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Quintana Roo, conforme oficio delegatorio número **00291/21 de fecha 12 de abril de 2021** y el artículo 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**; y el artículo 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**; y el artículo 16 fracción X, 43 y 60 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo.

ACUERDA

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 17 de junio de 2022, recibido en esta Unidad Administrativa de la **Secretaría de Medio Ambiente en el Estado de Quintana Roo**, el día 28 de junio de 2022, a través del cual el **C. MISAEL IVÁN NAVARRO AGUILAR**, en su calidad de apoderado legal de **SECRETO ISLA MUJERES S. DE R.L. DE C.V.**, presentó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura existente del proyecto denominado "**HOTEL LA RESIDENCIA**" mismo que fue autorizado mediante oficio resolutivo **04/SGA/0323/06** de fecha 06 de marzo de 2006, con ubicación en la SM 9, lote 8, 9, 10 y 11 de la manzana 56 y lote 8, 9, 10, 11, 20, 21, 22 y 23 de la manzana 55 del Fraccionamiento Sureste, Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Comunicar al **C. MISAEL IVÁN NAVARRO AGUILAR**, en su calidad de apoderado legal de **SECRETO ISLA MUJERES S. DE R.L. DE C.V.**, que las obras y actividades citadas en el **Considerando I** del presente oficio, se ajustan al trámite COFEMER **SEMARNAT-04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental**, toda vez que cumplen con las fracciones I, II y III del artículo 6 del REA por las razones que se señalan en el **Considerando IV** del presente oficio.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que el presente oficio, con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

02830



2022 Flores
Año de Magón
PROCURADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1244/2022

notificación ante esta Unidad Administrativa, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo**, el contenido del presente oficio.

QUINTO.- Notificar al **C. MISAEL IVÁN NAVARRO AGUILAR**, en su calidad de apoderado legal de **SECRETO ISLA MUJERES S. DE R.L. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, o en su caso a los **CC. Erika del Carmen Pérez, Carlos Enrique Bórquez Mendivil y/o Hugo Bernardo Molina Patrón**, mismos que fueron autorizados para emitir notificaciones bajo términos del artículo 19 de la misma Ley.

EN QUINTANA ROO

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en su calidad de Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación por la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica."

LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ

* Oficio 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.c.e.p.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT.
ARCHIVO
ING. HUMBERTO MEX CUPUL- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.-
humberto.mex@profepa.com.mx
NÚMERO DE BITACORA: 23/DD-0404/06/22
NÚMERO DE PROYECTO: 23QR2005TD144

MGER/JRAE/FRPM

